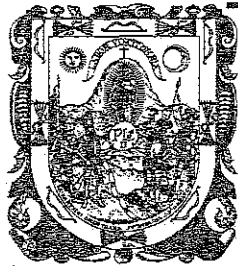


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO.CXXV

Núm. 24 Zacatecas, Zac., miércoles 25 de marzo del 2015

SUPLEMENTO

AL No. 24 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE MARZO DEL 2015

DECRETO No. 325.- Se reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

DECRETO No. 326.- Se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

DECRETO No. 327.- Se reforma el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

DECRETO No. 330.- Se autoriza a la Universidad Politécnica de Zacatecas a enajenar en calidad de donación un inmueble a favor del Fideicomiso Zacatecas.

DECRETO No. 335.- Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para enajenar a favor de la empresa denominada "Agrícola Globalmex" S.A.P.I. de C.V. la parcela Z1P1/1 ubicada en el Ejido Palmillas, Ojocaliente, Zac.

ACUERDO No. 97.- De la LXI Legislatura del Estado mediante el cual exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que analice la posible constitución de la Comisión Nacional del Suelo, la cual tendrá a su cargo la implementación de la política nacional del cuidado de suelos.



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Cristóbal
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Andrés Arce Jiménez
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y en versión digital con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 326

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 30 de junio del presente año, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción II de su Reglamento General, presentó el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0630 de esa misma fecha, dicha Iniciativa se turnó a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado expuso como motivos de su propuesta legislativa, lo que a continuación se transcribe:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de nuestra civilización sigue una ruta inaudita, por su hondo calado y por la velocidad con que nos transformamos. El mundo ahora está permanentemente comunicado, en tiempo real, en una red digital mundial por donde transitan acuerdos políticos, negocios, conocimiento científico, noticias, relaciones sociales y nuevos paradigmas de desarrollo como la innovación, el conocimiento abierto, los derechos humanos y la transparencia.

El conocimiento científico se multiplica en pocos años y su impacto en la vida de los seres humanos es casi inmediato. Transformaciones notables, que antes ocurría en varios siglos, ahora ocurren en pocos años. Hemos transitado a la llamada era digital que nos convierte en una sociedad del conocimiento con un fuerte impacto en los niveles de bienestar social. La salud pública registra que en menos de cien años hemos duplicado la esperanza de vida de la mayoría de los habitantes del planeta, la exploración espacial y la cosmología responden ahora a preguntas que apenas hace años no se tenían. La biotecnología plantea una ruta nueva a la medicina, a la agricultura, a la biodiversidad, y la ciencia de los materiales nos conduce a posibilidades sorprendentes. Las relaciones humanas exploran vías informativas que generan nuevos conocimientos de nuestra psicología social y se expanden las relaciones y la información de una manera que transforma los propios paradigmas de modernidad y adelanto.

El desarrollo económico intenso ocurre en las regiones donde éste se vincula con el conocimiento científico y tecnológico por la vía de una innovación permanente. Las economías se expanden en bienes y servicios que surgen de nuestra capacidad de pensar y transformar en base a la estructura y funcionamiento del mundo físico: biotecnología, materiales avanzados, energías sustentables, tecnologías de la información, telemedicina son algunos ejemplos de áreas del conocimiento que han abierto un nuevo mercado de servicios y que demandan perfiles profesionales especializados y creativos, dispuestos a una cultura de innovación constante.

La sociedad misma demanda acceder más al conocimiento y a la posibilidad de la educación con una nueva mentalidad, propia del razonamiento científico, que sea informada, flexible, analítica, innovadora, comprometida socialmente y emprendedora.

El reconocimiento de la importancia de la ciencia, se encuentra consagrado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; de manera particular, a través del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 15, párrafo 1 (b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De manera específica, este último reconoce a la ciencia como un derecho humano, cuyo desarrollo y difusión son una obligación que deben garantizar todos los Estados Parte, quienes han asumido el compromiso de adoptar medidas, ya sea de carácter legislativo o administrativo, para asegurar el pleno ejercicio de este derecho. Ya que, mediante el acceso e innovaciones de la ciencia, es posible impulsar el progreso de áreas como la agricultura, la salud, las tecnologías de la información y las comunicaciones; mismas que dependen en gran medida del desarrollo e incorporación de los progresos científicos.

En el mismo sentido, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de 2005, exige el acceso universal a los progresos en el área de la salud, la tecnología de diagnóstico y de tratamiento, así como a la información científica, al tiempo que insta a los gobiernos a reconocer a la ciencia como un derecho humano. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha impulsado el desarrollo de un marco jurídico internacional donde se establezca claramente en qué consiste el derecho a la ciencia en la práctica. Así, dicho Organismo ha impulsado la idea de que la ciencia, siempre y cuando se estructure por un marco ético, contribuye positiva e indispensablemente a satisfacer las necesidades humanas. De ahí, la importancia de incorporarla como un eje de las políticas nacionales e internacionales.

Recientemente, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de la Organización de las Naciones Unidas puntualizó que, el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones abarca todas las ciencias de la vida, la física y química, del comportamiento y sociales, así con las profesiones de la ingeniería y la salud. Asimismo, resaltó que la realización de este derecho exige que se tomen medidas para garantizar el acceso de todas las personas, especialmente de los grupos marginados, a los beneficios del conocimiento y progreso científico, y sus aplicaciones para llevar una vida digna, así como a la construcción de un marco normativo sólido que garantice, por un lado, la realización de este derecho, y por el otro, evite su vulneración.

En cumplimiento a estos compromisos internacionales, el Gobierno Federal ha considerado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al desarrollo científico, tecnológico y la innovación como pilares fundamentales para el progreso económico y social sostenible; asimismo ha establecido un plan de acción para articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico como un mecanismo necesario para lograr una sociedad más justa y más próspera.

Por su parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, estableció dentro del Eje Zacatecas Moderno, en la línea estratégica 4.1., el impulso a la ciencia, tecnología e innovación, como un elemento indispensable para mejorar las condiciones de vida de las y los zacatecanos. Asimismo se reconoce que para que tenga efectos favorables en el Estado, es indispensable su apropiación social, es decir, que amplios sectores de la población la incorporen como parte de su vida y su cultura. En razón a ello, la presente iniciativa propone el reconocimiento del acceso a la ciencia, tecnología e

innovación, como un derecho humano. Pues, la ciencia debe estar al servicio de la humanidad, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, a través de la preservación de los sistemas de sustentación de la vida misma.

A través de la incorporación del acceso a la ciencia, tecnología e innovación como un derecho humano, en nuestro ordenamiento constitucional local, se busca fortalecer su papel, en pro de una sociedad más equitativa, próspera y sostenible, en donde el compromiso de la administración pública con el desarrollo científico, tecnológico y la innovación es manifiesto y considerado como prioritario del quehacer gubernamental, a partir del cual se impulsen políticas públicas que permitan acceder a estadios más avanzados de progreso en nuestra Entidad.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Esta Asamblea Popular coincide plenamente con el Titular del Ejecutivo, en reformar el artículo 27 de nuestra Constitución local, ya que compartimos la idea de que habitamos una sociedad del conocimiento, una realidad en la cual constatamos el incremento galopante del conocimiento y la tecnología en el contenido de la mayor parte de bienes y servicios del mundo actual.

Así pues, la ciencia, tecnología e innovación son temas que han cobrado gran importancia, por tratarse de factores indispensables para el desarrollo social y económico del país y obviamente de nuestro Estado.

Sabemos que históricamente en México los recursos destinados a este rubro no han sido los suficientes, inclusive, podemos afirmar, que es un sector al que se le ha dado poca importancia, no obstante el aumento gradual de la partida presupuestal a nivel federal, tal situación trajo como consecuencia un incipiente desarrollo integral y científico en México. Debido a esta situación, nuestro país no ha alcanzado el desarrollo científico y tecnológico esperado, ubicándose incluso, por debajo de países con economías similares.

Por esa razón, congeniamos con la propuesta del iniciante, ya que este rezago histórico debe afrontarse con acciones estratégicas y concretas, por lo cual, vemos como un paso acertado la reforma planteada por el Ejecutivo del Estado. Más aún cuando debido a la gran dependencia de las entidades federativas en este ramo, es necesario que los estados desarrollemos acciones por sí mismos, sin detrimento de las políticas nacionales sobre el tema.

Afortunadamente, en los últimos años ha cambiado la percepción sobre el reconocimiento e importancia que se le da a este rubro. Ese interés se refleja en los aumentos a los presupuestos, que si bien no son lo suficiente, debemos reconocer que la tendencia es a aumentar los montos.

Convencidos de que a la ciencia, la tecnología y la innovación no deben observarse como temas en boga, sino como asuntos de primer orden, quedamos en el entendido de que invertir en este sector contribuye a elevar considerablemente la productividad, la competitividad y el crecimiento económico y por lo tanto, es que hemos creado convicción en elevarlo a categoría de derecho humano, pues sin ciencia es imposible hablar de desarrollo.

Actualmente gobernantes de diversas entidades federativas han entendido la importancia de implementar planes y programas sobre este tema, conscientes de que se logran elevar

los niveles de eficiencia, productividad y competitividad, ya que están directamente relacionadas con el crecimiento económico, la generación de riqueza y el aumento en los niveles de bienestar y prosperidad de la población.

En ese contexto, esta Soberanía considera importante que toda reforma al marco legal sea acompañada de políticas públicas y por ende, creemos importante que se debe poner especial énfasis en acciones concretas, tal como infundir en los estudiantes, en especial los niños, el aprecio por la ciencia. Por ello, aprobamos en pasadas sesiones, la creación del Campus de Innovación Tecnológica, como un órgano especializado del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual fungirá como promotor de la innovación, facilitará la transferencia tecnológica al sector productivo e impulsará el desarrollo del capital intelectual comprometido con el progreso económico de Zacatecas.

Lo anterior, es una muestra palpable de que el rubro en comento representa una de nuestras prioridades y por ello, consideramos que Zacatecas merece ocupar un lugar preponderante a nivel nacional. De ahí, el llamado a generar conocimiento y tecnologías con el fin de conducir a una transformación real de la entidad.

No obstante que el reconocimiento al derecho humano sobre el acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación aún son asignaturas pendientes a nivel federal, en virtud de que no ha sido elevado a rango constitucional, hacemos patente nuestro compromiso de impulsar las políticas en este sector y por ello esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento legislativo en sentido positivo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria del día 19 de febrero de 2015, correspondiente al Sexto Período Extraordinario de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, el Secretario de la Mesa Directiva, dio a conocer al Pleno, la recepción de treinta y un Actas de Cabildo de los Ayuntamientos, en las que manifestaron la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto de reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Los Ayuntamientos restantes que en el plazo de treinta días naturales no expresaron su parecer, se les tiene por aprobada la Minuta Proyecto de Decreto en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 164 de nuestro marco constitucional local, por lo tanto, esta Asamblea Popular tiene por acreditado el presupuesto constitucional para modificarla, consistente en la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, por las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

...
...

Toda persona tiene el derecho al acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación. El Estado lo garantizará.

...
...
...

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. **Diputado Presidente.- DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ. Diputados Secretarios.-DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ y DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ.- Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS


LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. JAIME SANTOYO CASTRO.